N° Radicado: 2023-123397

Lima, 20 de setiembre del 2023

Señores:
TANICE PERU E.I.R.L.
Jr. Huascar 2170 – 2176 – 2180 - Jesús María

Asunto: Respuesta Solicitud de Factibilidad de Suministro – Jr. Huascar 2170 – 2176 -2180 - Jesús María

Estimado(a) señor(a) TANICE PERU E.I.R.L.:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo, así como agradecerle el interés en contratar nuestro servicio en su Proyecto de Vivienda Multifamiliar ubicado en Jr. Huascar 2170-2176-2180 - Jesús María (en adelante el Proyecto).

De acuerdo al marco normativo vigente, le informamos que su Proyecto, señalado en el mapa adjunto a la presente solicitud, no resulta económicamente viable al no encontrarse considerado en el Plan Quinquenal 2022-2026 y no contar con Infraestructura Necesaria en la Zona, de conformidad con el Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 056-2009-OS/CD[1]. Por tal motivo,

[1] Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural
4.13 Infraestructura Necesaria en la Zona: (…) se considera que existe infraestructura necesaria en la zona cuando la red con la capacidad necesaria para abastecer al Interesado se encuentra a las siguientes distancias máximas, y no involucre al menos un cruce especial definido por Osinergmin.

Tipo de Consumidor	**Rango de consumo medio mensual (m3)**	**Distancia (m)**
Menor	Menor o igual a 300	50
Intermedio	Mayor a 300 y menor o igual a 15000	150
Mayor	Mayor a 15000	300

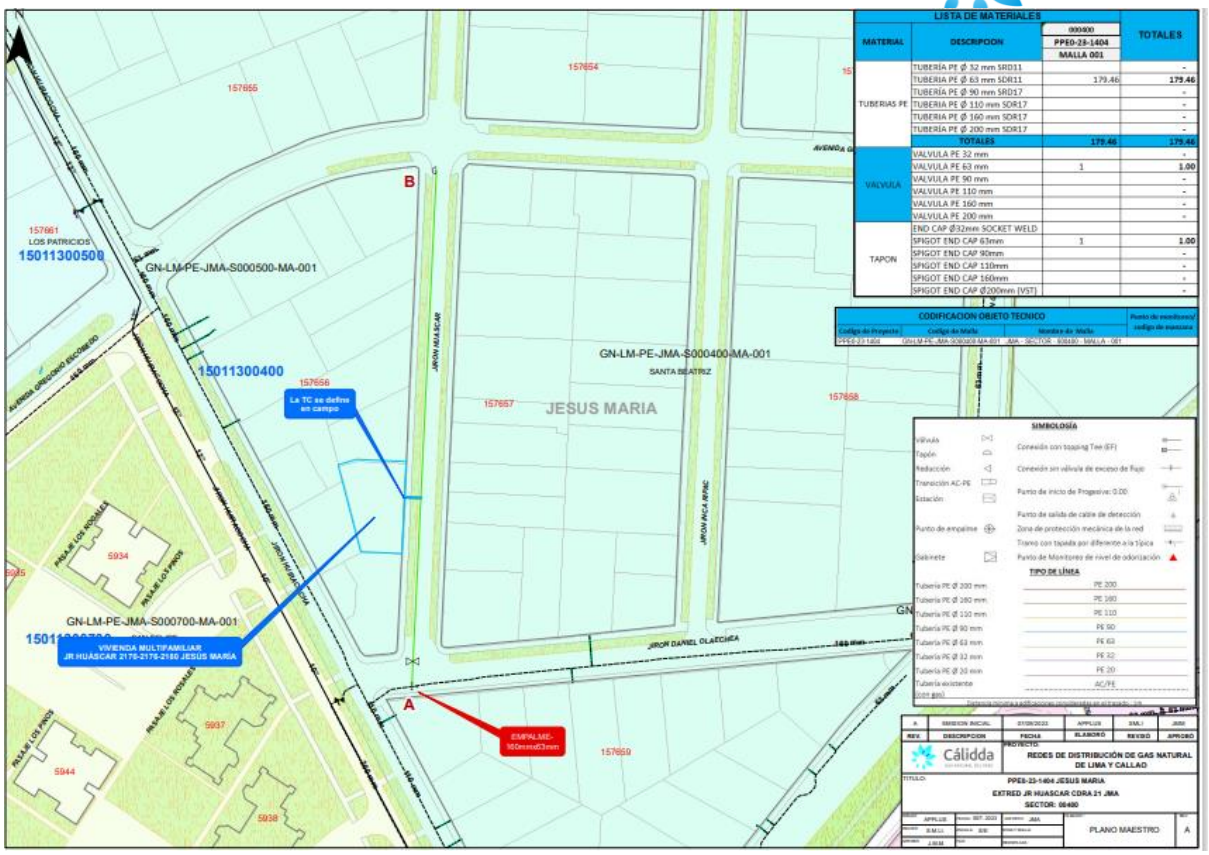

le corresponde a vuestra representada asumir en su calidad de Interesado[2] el pago de un Sobrecargo[3] por la suma de US$.37,835.12 (treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco con 12/100 Dólares Americanos), conforme al costo detallado del proyecto indicado a continuación:

[2] 4.14 **Interesado:** Persona natural o jurídica o asociación de éstas que solicitan el servicio de distribución a un Concesionario, según definición 2.30 del Artículo 2 del Reglamento de Distribución.

[3] El Sobrecargo se determina conforme a lo establecido en el Artículo 20° de la Resolución N° 056-2009-OS/CD, el mismo que indica que el Sobrecargo es un pago que se realiza para que un proyecto sea considerado económicamente viable y es igual a la diferencia entre el costo de inversión del nuevo suministro menos el valor que resulta de multiplicar el factor "k" por el Derecho de Conexión.

EVALUACIÓN DE PROYECTO NO INCORPORADO EN LA BASE TARIFARIA

Mes vigencia de evaluador	Setiembre 2023
Nombre del Proyecto	Jr Huascar 2170-2176-2180- Jesus Maria
¿Cliente inicial?	NO
Tipo de Proyecto	Nuevo
Inversión	52,323 USD$
Consumo promedio declarado	34 M3/Dia
Número de clientes	34 Clientes

	Caudal inicial (m3/Dia)	Monto * Caudal (soles)
Pago inicial 1		
Pago inicial 2		
Pago inicial 3		
Pago inicial 4		

Monto (Soles)	Fecha	Tipo de pago

Diferencia Vs Pago Inicial

Observaciones:

Proyecto no está considerado en el Plan Quinquenal 2022-2026.

El proyecto no está reconocido en el Plan Quinquenal 2022-2026, por lo que corresponde realizar evaluación de todo el proyecto.

El tramo en tarifa fue considerado en el año: **Código SIFS** TC 3.6588

Empresa	Consumo Promedio Declarado M3/Dia	Demanda M3/mes	Categoria	Derecho de conexión base (Soles/m3-Dia)	Derecho de Conexión (USD)	Derecho de Conexión (Soles)	Derecho * Factor K (USD)	Ponderador	Sobrecargo USD
DEPARTAMENTO 1	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 2	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 3	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 4	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 5	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 6	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 7	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 8	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 9	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 10	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 11	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 12	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 13	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 14	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 15	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 16	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 17	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 18	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 19	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 20	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 21	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 22	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 23	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 24	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 25	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 26	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 27	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 28	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 29	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 30	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 31	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 32	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 33	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
DEPARTAMENTO 34	1.01	30.60	A2	349.62	53.27	194.88	426	3%	1,113
Total	34.20	1,040.40			1,811.01	6,625.86	14,488.12	100%	37,835

Inversión	52,323.24	USD$
Derecho * Factor K	14,488.12	USD$
Sobre Cargo	**37,835.12**	**USD$**

Revisión: Manfred Camper Petrozzi

CONFORME

Aprobado:

F-GAR-084_V3 Fecha de Vigencia: 01/06/2016 Página 1 de 1

Asimismo, le informamos que para acceder al suministro de gas natural, el titular de cada Contrato de Suministro debe pagar un Derecho de Conexión[4] que asciende a S/. 229.96 (Doscientos veintinueve con 96/100 Soles) más IGV. El Derecho de Conexión ha sido calculado en función a la Capacidad de Suministro Solicitada con fecha 25.08.2023 en su Solicitud de Factibilidad de Suministro (de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 056-2009-OS/CD).

[4] D.S. N° 040-2008-EM TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos
"2.36 Derecho de Conexión: Es aquel que adquiere el Interesado para acceder al Suministro de Gas Natural dentro de un Área de Concesión, mediante un pago que es regulado por el Osinergmin de acuerdo a la naturaleza del servicio, magnitud del consumo o **capacidad solicitada** o la distancia comprometida a la red existente. Este pago obliga al Concesionario a efectuar la conexión en plazos no mayores a los señalados en el presente Reglamento, y **otorga un derecho al Interesado sobre la Capacidad de Suministro Solicitada** (...)"

Es nuestra intención ejecutar la conexión de vuestro Proyecto considerando el plazo de 12 meses establecido en el TUO del Reglamento de Distribución (desde la suscripción del contrato, el pago del Derecho de Conexión y el Sobrecargo) para los casos en los que no existe Infraestructura Necesaria en la Zona; no obstante, deseamos hacer de su conocimiento que el plazo de conexión podría verse dilatado por temas ajenos al control de nuestra compañía como son: la obtención de permisos municipales, o hechos de terceros.

A continuación, le detallamos otros aspectos para la contratación del servicio de gas natural por parte de los usuarios finales de su Proyecto:

Inversión:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del TUO Reglamento de Distribución, es de cuenta y cargo del Usuario los siguientes costos:

- La conversión de sus equipos.
- La implementación de su Instalación Interna.
- La Acometida, incluida su implementación y habilitación.
- El Derecho de Conexión.

Contrato de Suministro:

El Contrato de Suministro de Gas Natural, es un contrato por adhesión aprobado por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) mediante Resolución Directoral N° 075-2018 - MEM/DGH de fecha 09 de mayo de 2018 que debe ser suscrito para acceder al servicio. Dicho Contrato puede ser firmado por su representada, en cuyo caso, de manera posterior se debe transferir la titularidad del contrato al usuario final del suministro de gas natural.

Para la firma de dicho Contrato se solicitarán los siguientes documentos, al tratarse de Persona Natural:

- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Copia del título de propiedad del predio o local donde se proporcionará el suministro de gas natural. En caso de que el predio sea arrendado, se deberá consignar la autorización escrita del propietario del predio autorizando el suministro de gas natural.

Finalmente, en caso vuestra representada decida aceptar nuestra propuesta, mucho le agradeceremos nos haga llegar su conformidad al siguiente correo electrónico extensionesdered.multifamiliares@calidda.com.pe, en respuesta a su solicitud.

La presente propuesta tendrá una vigencia de cuatro (4) meses para la firma del Contrato de Suministro y pago del Derecho de Conexión según el resultado de la evaluación.

Agradeciéndole el especial interés mostrado quedamos a su entera disposición para cualquier consulta adicional, quedando de esta manera establecido el primer paso para el inicio de una relación comercial que estamos seguros será de largo plazo.

En caso de tener algún requerimiento y/o inquietud adicional recuerde que puede contactar a nuestros Ejecutivos en el horario de atención de lunes a viernes de 8:30am a 6:00pm.

Nombres	Correo Electrónico	Teléfono
Maria Victoria del Rosario - Analista de Multifamiliares	Maria.delrosario@calidda.com.pe	981 029 068
Julio Armas – Coordinador de Multifamiliares	Julio.Armas@calidda.com.pe	981 453 844

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente la atención prestada a la presente, me despido.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
NANCY PAOLA AREVALO
RAMIREZ GASTON
Fecha: 20/09/2023 17:33:03

Paola Arévalo Ramirez Gastón
Sub Gerente Segmento Hogar
Dirección Consumo Masivo y Movilidad